

Bogotá D.C.

Señora:

ANGELA ARIAS

Dirección Electrónica: angelitha17arias@gmail.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA RADICADO 1-2026-15229

Respetada Ángela Katherine, cordial saludo:

En atención a la solicitud del asunto, en la que señala “(...) pedí cambio de cuenta bancaria y no sé si se haría el respectivo cambio y por tal motivo no hecho ninguna consignación respectiva y lo otro es que tengo que mudarme de lugar ya que da dueña de la casa de donde presente la documentación me pido el lugar que no me arrendaba más y estoy haciendo cambio de domicilio por tal motivo necesito pronta respuesta que debo hacer o si ya perdí el beneficio gracias. (...)”, se brinda respuesta de fondo e integra dentro del término legal establecido para el efecto, en el marco de las funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda establecidas en el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025, así:

En atención a su solicitud, se informa que se realizó oportunamente la actualización de la cuenta de ahorro en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV desde el mes de febrero del año en curso, trámite que fue efectuado de manera exitosa con base en los soportes aportados por el hogar. En consecuencia, la información correspondiente quedó debidamente ajustada y asociada al trámite respectivo, quedando habilitada para continuar con las validaciones internas previstas en el proceso, de conformidad con los lineamientos operativos del programa. Adicionalmente, se precisa que, mediante correo electrónico del 4 de febrero de 2026 desde el correo electrónico ahorroparamicasa2@habitatbogota.gov.co, se le solicitó el soporte del ahorro mínimo efectuado en la cuenta actualizada, con el fin de continuar con la verificación correspondiente.

En ese sentido, se precisa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025, constituye obligación del hogar beneficiario aportar, dentro de los plazos establecidos y durante la ejecución del arrendamiento subsidiado, las certificaciones y soportes requeridos para el desembolso del subsidio, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en materia de ahorro. Por lo anterior, la omisión en la entrega de dicha documentación o la falta de acreditación del ahorro exigido faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat para no tramitar el giro del subsidio correspondiente al respectivo período, hasta tanto el hogar subsane la situación y demuestre el cumplimiento de los requisitos previstos en la reglamentación del programa. Así mismo, cuando esta situación se presente en más de una oportunidad, podrá hacerse uso de la

condición resolutoria de la asignación, con la consecuente pérdida del subsidio respecto de los períodos faltantes no aplicados.

Ahora bien, es pertinente señalar que en la convocatoria 2025 se publicó el respectivo reglamento operativo y se dieron a conocer las obligaciones y condiciones establecidas para postularse y acceder al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento, y al momento de la notificación de la Resolución 1419 del 15 de diciembre de 2025, mediante la cual se efectuó la asignación del subsidio, el hogar tuvo conocimiento nuevamente de las obligaciones y condiciones aplicables al beneficio otorgado, entre ellas, las relacionadas con el ahorro y el cambio de inmueble.

Adicionalmente, en el marco del acompañamiento al hogar beneficiario, el profesional social del programa desarrolla talleres y espacios de orientación en los cuales se brinda información detallada sobre las obligaciones derivadas del subsidio, el manejo del ahorro programado y el procedimiento que debe surtir en caso de presentarse novedades, tales como el cambio de vivienda arrendada.

En el caso particular, se evidencia en los registros del programa que el hogar fue convocado a la jornada de capacitación realizada el día 26 de diciembre de 2025; no obstante, no asistió a dicho espacio, en el cual se socializaron de manera clara y expresa las condiciones y obligaciones asociadas al beneficio, así como el procedimiento aplicable frente a las modificaciones relacionadas con el inmueble arrendado.

De esta manera, resulta necesario informar que, antes de dejar de residir en la vivienda inicialmente postulada, la nueva vivienda deberá ser habilitada por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat. Para tal efecto, deberá remitir la documentación que permita verificar que la nueva vivienda cumple con las condiciones exigidas por el programa, así como aquella correspondiente al nuevo arrendador, a saber:

1. Contrato de arrendamiento debidamente firmado por el nuevo arrendador y por usted.
2. Copia del recibo de servicio público de la vivienda (Agua y luz).
3. Registro fotográfico de la vivienda.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del nuevo arrendador.
5. Certificado de la cuenta bancaria del nuevo arrendador.

Una vez la Secretaría le informe que la vivienda cumple con todas las condiciones exigidas por el programa, podrá realizar su traslado. En caso contrario, de no realizarse el trámite antes señalado de manera previa, se configurará la causal de pérdida del subsidio a que se refiere el numeral 4 del artículo 35 de la Resolución 224 de 2025.

La decisión que se adopte será formalizada mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual le será notificado en los términos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pes ello implicará una modificación a los datos plasmados en la resolución inicial de asignación del subsidio, asociados al arrendador y la dirección del inmueble.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. No recurra a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Atentamente,

LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE
DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: KAREN TAHITIANA LOPEZ ARENAS

Revisó: JULIO CESAR LOPEZ OSPINA-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA -

Aprobó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE